



PREAMBULO

Considerando que las 100 Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, fueron aprobadas en la Asamblea Plenaria de la XIV edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, con participación de las principales redes iberoamericanas de operadores y servidores del sistema judicial. Ante la necesidad de adoptar instrumentos de aplicación específicos para la implementación de las Reglas de Brasilia, se identificó a las personas mayores como grupo vulnerable que requiere promover acciones tendentes a asegurar su acceso efectivo a la justicia, manifestando que el envejecimiento puede constituir una causa de vulnerabilidad, cuando la persona adulta mayor encuentre especiales dificultades, atendiendo a sus capacidades funcionales, para ejercitar sus derechos ante el sistema de justicia, proporcionándole: a) asistencia de calidad, especializada y gratuita; b) derecho a intérprete, oralidad, nuevos modelos de gestión, agilización de procesos y especialización profesional; c) medios alternos de solución de conflictos, especialmente en comunidades indígenas, considerando sus idiomas y costumbres, también la comunicación y promoción social de lo relacionado a los actos procesales y administración de justicia.

En ese sentido la Institución del Procurador de los Derechos Humanos tiene dentro de sus atribuciones promover el buen funcionamiento y agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de Derechos Humanos, así como investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas. Los Derechos Humanos de los adultos mayores, los ejerce a través de la Defensoría de las Personas Mayores, que tiene como objeto promover y



tutelar el reconocimiento y el respeto a la dignidad y derechos humanos de las personas adultas mayores, apoyando la construcción de una sociedad más justa, humana y solidaria. Dichos derechos se resguardan de conformidad con el mandato constitucional establecido en el artículo 51 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

El Organismo Judicial tiene como misión administrar e impartir justicia, garantizando el acceso, atención y debido proceso a la población, en procura de la paz y armonía social. Dentro este contexto la Corte Suprema de Justicia en el Plan Estratégico Quinquenal 2016-2020, incluyó las 100 Reglas de Brasilia considerando a los adultos mayores como grupo vulnerable, lo que origina el compromiso de instituir una política institucional que garantice el acceso a la justicia a dicho sector de la población.

Por lo anterior, establecer un mecanismo de coordinación interinstitucional, que constituya la plataforma de soporte para dar cumplimiento a lo contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Primera y Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Decreto 80-96 del Congreso de la República de Guatemala.

Dentro de los aspectos generales a abordar en el presente Convenio, aunque no es limitativo de otros derechos, se puede establecer el derecho a ser oído, el derecho a un recurso efectivo, el derecho a la igualdad ante los tribunales, la



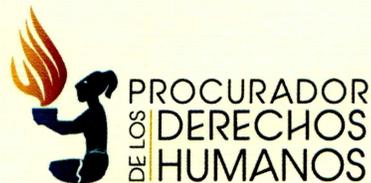
igualdad de medios procesales, el derecho a la asistencia letrada, sumando al derecho de ser juzgado por un tribunal competente, independiente e imparcial.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO JUDICIAL -OJ- Y LA INSTITUCIÓN DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

NOSOTROS: Por una parte Doctor **NERY OSWALDO MEDINA MÉNDEZ**, comparezco en representación del **ORGANISMO JUDICIAL Y DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, actúo en mi calidad de Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia y por otra parte Señor **AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE** comparezco en representación de la **INSTITUCIÓN DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**, actúo en mi calidad de Procurador de los Derechos Humanos. Ambos comparecientes manifestamos que con la calidad y facultades que nos confieren las leyes del país, por medio del presente documento celebramos **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO Y LA INSTITUCIÓN DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA. Objeto.

Fortalecer los mecanismos institucionales para garantizar el acceso a la justicia de las personas mayores en condiciones de igualdad de manera integral, mediante la creación de un mecanismo técnico de coordinación interinstitucional que oriente el acceso de las mismas al sistema de justicia en igualdad de condiciones. Instituir una política institucional que establezca ejes, programas, estrategias, normativas y otras acciones necesarias para fortalecerla.



SEGUNDA. Compromisos de las Partes.

I. El Organismo Judicial:

- a. Implementación de un protocolo que defina el procedimiento para que las personas mayores puedan tener acceso al sistema de justicia de manera integral.
- b. Instituir una mesa técnica que atienda lo concerniente a las situaciones para facilitar el acceso a la justicia de las personas mayores, conformada por la Gerencia General, Gerencia Administrativa, Gerencia de Recursos Humanos, Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional y Secretaria de Fortalecimiento Institucional y Cooperación; así mismo se podrán convocar a otras unidades en calidad de invitados cuando las necesidades así lo requieran; la cual será coordinada por la Magistrada/o a cargo del tema del adulto mayor.

II. La Institución del Procurador de los Derechos Humanos:

- a. Asesorar y acompañar por medio de la Defensoría de las Personas Mayores, a la mesa técnica que atienda lo concerniente a las situaciones para facilitar el acceso a la justicia de las personas mayores.
- b. Establecer programas de capacitación para los funcionarios y empleados Judiciales a través de los mecanismos institucionales establecidos en el Organismo Judicial.

TERCERA. Enlaces Técnicos.

A efecto de dar seguimiento a las acciones que se deriven de la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el Organismo Judicial



designa a la Magistrada/o a cargo del tema del adulto mayor y por la Oficina del Procurador de los Derechos Humanos se designa al Jefe de la Defensoría de las Personas Mayores.

CUARTA. Ampliación y Modificación

Las partes convienen que el presente instrumento pactado en términos de cooperación, es susceptible de ampliarse o modificarse, a solicitud de cualquiera de ellas, lo cual deberán acordarse mediante cruce de cartas.

QUINTA. Controversias

Cualquier reclamo o diferencia que surja entre ambas instituciones, derivados de la aplicación o interpretación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán resueltos de manera conciliatoria entre las partes.

SEXTA. Independencia Funcional.

Las entidades que suscriben el presente convenio, mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa y colaborarán por mutuo interés en cumplir con las obligaciones establecidas, con el debido respeto de las normas que las rigen.

SEPTIMA. Marco de Acción con Base en los Recursos Disponibles

Para la elaboración que conlleve el presente convenio se utilizarán los recursos disponibles por cada institución. Para ejecutar toda acción que implique erogaciones presupuestarias, se deberá cumplir con los procedimientos y normativa vigente aplicable a cada institución.

OCTAVA. Vigencia

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de cinco años contados a partir de su firma, plazo prorrogable mediante cruce de cartas.



NOVENA. Aceptación

Los comparecientes en la calidad con que actuamos, leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes; los cuales quedan contenido en seis hojas, con el logo de las instituciones e impresas únicamente en su anverso, en el lugar y fecha abajo indicada.

Guatemala, seis de octubre de dos mil diecisiete.

**NERY OSVALDO MEDINA MÉNDEZ
ORGANISMO JUDICIAL**

**AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**



TESTIGOS DE HONOR